



VISTOS: el Informe N° 000414-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 003318-2023-OGRH/MC de la la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 001578-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Gestión del Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado; asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada norma señala que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación del desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; asimismo, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto, la cual es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector, debiendo ser realizada en forma anual;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, señala que el Titular de la Entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, conforme con el numeral 6.2.6 de la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada



de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, asimismo, los literales a), b) y c) del citado numeral 6.2.6 de la directiva, establecen que la conformación y aprobación del CIE es a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y es el Titular de la Entidad quien la aprueba mediante resolución, considerando al primer y segundo integrantes; que el primer integrante del CIE es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces o su representante, y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, siendo su representación por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del Titular de la Entidad; y que el segundo integrante es el representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de representantes, siendo la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la que regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al representante titular y accesitario por cada uno de los segmentos; si en caso el proceso de elección no se ejecutara o, por otras razones, no se cuente con representantes de los evaluados ante el comité por cada uno de los segmentos, será el Titular de la Entidad quien los designe mediante resolución;

Que, mediante el Informe N° 000414-2023-OGRH/MC y el Memorando N° 003318-2023-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos recomienda designar al primer y segundo integrante (de los segmentos de evaluación directivo, mando medio, ejecutor, y operador y de asistencia) del Comité Institucional de Evaluación - CIE, por un período de dos años;

Que, en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; al respecto, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la más alta autoridad administrativa de la entidad es el Secretario General;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad del Servicio Civil Rectora del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura, el cual está integrado por:



PRIMER REPRESENTANTE

Titular: Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
Suplente: Especialista en Gestión de la Capacitación y el Rendimiento.

SEGUNDO REPRESENTANTE

Segmento Directivo:

Titular: Nidia Angélica Alarcón Carreño
Suplente: Brenilda Paola Santa Cruz Guevara.

Segmento Mando Medio:

Titular: Edwin Percy Sunción Espinoza.
Suplente: Verónica Sandy Castro Palomino.

Segmento Ejecutor:

Titular: Charly Eladio Guitton Arteaga.
Suplente: Daniel Paolo Segovia Medina.

Segmento Operador y de Asistencia

Titular: Laura Mercedes Sifnudel Olivera.
Suplente: Karla Martins Oyarce Escobedo.

Artículo 2.- La vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura es por un período de dos años.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación (CIE) de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Cultura designados en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL